



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión doble e intestada
Causantes:	MARÍA NIEVES DE REYES y MANUEL VICENTE REYES TORRES
Radicación:	2022-00064
Asunto:	Presentación de solicitud
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR los siguientes anexos (artículo 489, Código General del Proceso):
 - a. El poder conferido para actuar debidamente digitalizado (el aportado está incompleto).
 - b. El inventario y avalúo de los bienes relictos que a la fecha se encuentren en cabeza de los causantes, con la determinación de su valor concreto y las pruebas que se tengan sobre ellos (numeral 5°, artículo 489, Código General del Proceso). Se advierte que en los procesos de sucesión, la cuantía se determina por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles corresponde al valor catastral **actual** (numeral 5°, artículo 26 ibídem). No olvidar incluir la sumatoria del activo líquido en dicho inventario.
2. APORTAR los nombres y datos de notificación de todos los herederos de los causantes, respecto de quienes se tenga conocimiento de su existencia, manifestando bajo la gravedad de juramento la forma en que haya obtenido sus correos electrónicos, de ser el caso (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
3. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 11**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA